



**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 56/2018**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2018 FGR**



**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE FIDELIDAD PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad,

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA FISCALÍA”**; y **JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, mayor

portador de mi Documento Único de Identidad número:

de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **OTORGAMOS: D)** Que con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho, con la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, con un plazo de la Póliza y Contrato a partir de las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$452.00)**; el cual incluye los Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La

Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. II) Que de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL SERVICIO**, del referido contrato permite prorrogar el contrato por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución: Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83- A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y 75 del Reglamento de la referida Ley. En tal caso La Fiscalía, emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes, y de conformidad a las consideraciones y razones establecidas en la Resolución Razonada emitida por el Señor Fiscal General de la República, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual se acordó prorrogar el plazo del contrato número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho, **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, originalmente pactado, en la **Cláusula Cuarta: PLAZO DEL CONTRATO**, con una vigencia a partir de las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$452.00)**; el cual incluye los Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. III) Que se cuenta con los recursos financieros, para realizar la correspondiente cobertura presupuestaria a la Prórroga al Contrato Número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho. Por tanto en razón de lo antes expuesto y en el carácter en que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el contrato en referencia en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho, **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, originalmente pactado, en la **Cláusula Cuarta: PLAZO DEL CONTRATO**, por un período de doce meses, iniciando a las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, hasta las doce horas del

mediodía del día treinta de septiembre de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$452.00)**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes, a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. II. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena del contrato original, por el período prorrogado más treinta días adicionales. III. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga al contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **MARIA DE LOS ÁNGELES VANEGAS DE QUIJADA**, Notario, del domicilio de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la

República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el señor **JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA,**

de la  
Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres - cero cero uno - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrito el día quince de marzo de dos mil diecinueve, en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Eduardo Enrique Chacón Boija, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad, confirió Poder Especial Administrativo a favor del compareciente, facultándolo para otorgar actos como el presente, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería Jurídica con que actúa el Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal; que en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el Contrato número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho, con la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA**

**CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato número cincuenta y seis pleca dos mil dieciocho, **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: **PLAZO DEL CONTRATO**, por un período de doce meses, iniciando a las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, hasta las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes, a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo; II. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena del contrato original, por el período prorrogado más treinta días adicionales; III. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscrita Notario **DOY FE**: de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así al Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP

